NUM. 10. — LUNES 12 DE JULIO DE 1886.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 11.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Universidad Literaria de Sevilla.

Núm. 3.018.

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

Conforme á lo dispuesto en Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.° de Marzo de 1879, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación á las que aspiren, pueden solicitar su traslación por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

La elemental de Valle de la Serena, dotada con 825 pesetas anuales.

La sustitución de la de Alange, con 412,50 pesetas.

Escuelas de niñas.

La elemental de Monesterio, con 1.100 pesetas.

La íd. de Fuente de Cantos, con 1.100 pesetas.

La sustitución de Bodonal, con 412,50 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuela de niños.

La elemental de Vallehermoso, con 1.100 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

La elemental de Blázquez, con 825 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de la primera elemental de Lucena, con 687,50 pesetas.

Una íd. de la de Santaella, con 630 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niñas.

La elemental de Campofrío, con 825 pesetas.

La íd. de lo Redondela, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

La elemental de Tomares, con 625 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Cabezas de San Juan, con 638,75 pesetas.

Una íd. de las de Lebrija, con 638,75 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una de las elementales de Marchena, con 1.375 pesetas.

La elemental de Badolatosa, con 825 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Marchena, con 730 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de servicios prestados hasta el día y extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término do 30 días, á contar desde la fecha en que el respectivo *Boletín Oficial* publique este anuncio.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector de esta Universidad, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 6 de Julio de 1886.—El Secretario general, *Diego Pérez Martín.*

Núm. 3.018.

Conforme á lo dispuesto por los artículos 185 y 187 de la Ley de Instrucción pública vigente y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1885 y 20 de Mayo de 1881 han de proverse por *concurso de ascenso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuela de niños.

La sustitución de San Vicente de Alcántara, dotada con 550 pesetas anuales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuela de niños.

La elemental del Hospicio provincial de Jerez de la Frontera, con 2.000 pesetas.

Escuela de niñas.

La superior agregada á la Normal de Maestras de Cádiz, con 2.250 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuela de niños.

Una plaza de Auxiliar de la elemental del distrito de la Catedral de Córdoba, con 1.000 pesetas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín Oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 6 de Julio de 1886.—El Secretario general, *Diego Pérez Martín.*

Núm. 3.018.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso de entrada libre las Escuelas y plazas de Auxiliares que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de las de Don Benito, dotada con 275 pesetas anuales.

Una íd. de Montijo, con 250 pesetas.

Una íd. de Puebla de Sancho Pérez, con 250 pesetas.

Una íd. de los Santos, con 375 pesetas.

Otra íd. de los Santos, con 375 pesetas.

Escuelas de niñas.

La incompleta de Villarreal, con 250 pesetas.

Una plaza de Auxiliar de las de Llerena, con 360 pesetas.

Una íd. de Orellana la Vieja, con 300 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Escuelas de niño.

Dos plazas de Auxiliares de Alcalá de los Gazules, con 456 pesetas 25 céntimos cada una.

Una íd. de Benaocaz, con 182 pesetas 50 céntimos

Una íd, de Ceuta, con 540 pesetas.

Una íd. de Olvera, con 365 pesetas.

Una íd. de Villamartín, con 456 pesetas 25 céntimos.

Ministerio de Cultura 2024

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de las de Algeciras, con 182 pesetas 50 céntimos.

Una íd. de los Barrios, con 180 pesetas.

Una íd. de Rota, con 365 pesetas.

Una íd. de San Roque, con 367 pesetas.

Una íd. de Tarifa, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la primera de Bélmez, con 550 pesetas.

Una íd. de la segunda de Rute, con 550 pesetas.

Una íd. de Villaralto, con 500 pesetas.

Escuelas de niñas.

Una plaza de Auxiliar de la primera de Puente Genil, con 365 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuelas de niños.

Una plaza de Auxiliar de la del primer distrito de Valverde, con 550 pesetas.

Una íd. de la del primer distrito de Moguer, con 550 pesetas

Una íd. de la del primer distrito de Cartaya, con 550 pesetas

Una íd. de la del segundo distrito de Cartaya, con 550 pesetas.

Una íd. de la de Aroche, con 365 pesetas.

Una íd. de la de Villalva, con 365 pesetas

La sustitución de la del Berrocal, con 312 pesetas 50 céntimos y 125 pesetas por retribución.

Escuelas incompletas.

La de Jabuquillo (Aracena), con 150 pesetas.

La de Carboneras (Aracena) con 150 pesetas.

La del Castañuelo (Aracena), con 150 pesetas.

La de San Benito (Cerro), con 275 pesetas.

La de Umbría (Aracena), con 150 pesetas.

La de Valdesufre (Aracena), con 150 pesetas

La de Membrillos (Zalamea), con 50 pesetas.

La de Maringente (Zalamea), con 125 pesetas.

La de Traslasierra (Zalamea), con 273 pesetas.

La de Montes de San Benito, con 275 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuelas de niños.

Dos plazas de Auxiliares de las de Constantina y una de Viso del Alcor, Mairena del Alcor, Carrión y Pilas, con 365 pesetas cada una.

Una íd. de Castilblanco, con 275 pesetas.

Una íd. de Casariche, Peñaflor, Corrales, Benacazón, Alcalá del Río y Umbrete, con 273 pesetas 75 céntimos.

Escuelas de niñas.

Una plaza de la de Auxiliar de Villanueva del Ariscal, con 412 pesetas 50 céntimos,

Una íd. de Almadén de la Plata, con 250 pesetas.

Una íd. de Corrales, con 273 pesetas 75 céntimos.

Los Maestros y Maestras disfrutarán, además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales. Los Auxiliares no tendrán derecho más que al sueldo señalado.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional y los Habilitados con certificado de aptitud, á condición de que éstos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública respectiva, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el *Boletín Oficial* de la misma provincia publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, debiendo acompañar certificado de buena conducta aquéllos que no se hallen desempeñando Escuelas.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Sevilla 6 de Julio de 1886.—El Secretario general, *Diego Férez Martín.*

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.028.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 26 de Junio último, comunica á esta Delegación la circular siguiente:

"El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del corriente, se ha servido comunicar á esta Dirección general la Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Don Juan Carreira Carrete, vecino de Sarriá, solicitando se le dispense del previo pago de las penalidades impuestas por la Administración de Hacienda de la provincia de Lugo, por faltas cometidas en el uso del Timbre del Estado, para poder utilizar el recurso de alzada:

Considerando que la relevación del pago, al efecto de tramitar el recurso de alzada contra el fallo de primera instancia, sólo alcanza el importe de las penalidades impuestas, pero no al que represente el reintegro de las cantidades defraudadas, según lo prevenido en el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo de 24 de Junio último:

Considerando que si bien dicho interesado no ha hecho efectivas las 10 pesetas á cuyo pago fué condenado, en concepto de reintegro, la probable circunstancia de que la Real orden aclaratoria de 12 de Febrero no haya sido publicada en el Boletín Oficial de dicha provincia, y sea por tanto desconocida del recurrente y aun de la misma Delegación de Hacienda, que de otra suerte no habría tramitado la instancia de aquél sin dar cumplimiento al indicado requisito, es un motivo para adoptar una resolución equitativa:

Considerando que es razón digna de apreciarse para disponer del previo pago de la penalidad impuesta la escasez de recursos del solicitante, de la que es signo ostensible la insignificancia de la industria que ejerce y de las cuotas de contribución que al Tesoro satisface.

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido dispensar á D. Juan Carreira del previo pago de la penalidad que le fué impuesta, al sólo efecto de tramitar el recurso de alzada interpuesto por el mismo, siempre que en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que le sea comunicada esta resolución, acredite haber satisfecho el reintegro del timbre que dejó de usar, y resolver como medida de carácter general, que las Autoridades administrativas no den curso á las instancias en que se solicite la relevación del previo pago de las multas, como requisito para admitir los recursos de alzada, sin que conste tener satisfecho los interesados el reintegro de las cuotas de contribución ó impuestos, cuyas faltas hayan motivado el expediente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el del interesado, y á fin de que disponga lo conveniente para que esta resolución tenga la debida publicidad.„

Lo que esta Dirección general ha acordado trasladar á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.„

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 9 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Cayetano González Novelles.*

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.031.

D. Javier Surga y Moreno, Administrador de contribuciones y rentas de esta provincia.

Hago saber: Que en providencia del día 1.° del actual, he acordado proceder á la venta en pública subasta de las minas embargadas á D. José Muñoz Oña y D. Antonio Rivas Muñoz, el primero de estos vecinos y el segundo de la ciudad de Lucena, contra los cuales se sigue expediente ejecutivo por haber verificado el pago de sus débitos por principal, sin haberlo hecho de los recargos y costas, como está prevenido en el art. 26 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, por los descubiertos de canon por superficie de minas, y en su virtud tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta capital el día 29 del corriente mes y hora de las doce del día á una de su tarde, cuyas minas, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, son las que á continuación se insertarán:

Una mina de antimonio, nombrada *Hirán*, sita en este término, perteneciente á D. José Muñoz Oña, compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, señalada en su expediente de registro con el núm. 2.001; que linda: por el Norte, con la mina *Tres Amigos*; por el Sur, río Guadiato por el Este, haza de la Encina, y por Oeste, cerro de los Almadenes; que paga al año 120 pesetas; por lo que capitalizadas éstas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas.

Otra de igual mineral y término que la anterior, perteneciente al mismo interesado, con el título de *Leonor*, compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, señalada en su expediente de registro con el núm. 2.021; lindante: por el Norte, con la mina *Hirán*; por el Sur y Este, río Guadiato, y Oeste, arroyo que baja del Puerto del Retamar; que paga al año 120 pesetas; por lo que capitalizadas estas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas.

Y otra mina de antimonio, nombrada *Paloma de la Estrella*, sita en término de Carcabuey, perteneciente á don Antonio Rivas Muñoz, compuesta de 12 hectáreas, ó sean 120.000 metros cuadrados, señalada en su expediente de registro bajo el núm. 2.383; lindante por todos vientos con propiedad de D. Vicente Leal Linares; que paga al año 120 pesetas; por lo que capitalizadas éstas al 3 por 100, importa el tipo para la subasta 4.000 pesetas.

Y en cumplimiento de cuanto se previene en la Instrucción vigente y orden de la Dirección general de Contribuciones y Rentas de fecha 31 de Mayo último, se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer los recargos y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada mina, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación de los recargos y costas, y el resto en la Tesorería de Hacienda de la provincia antes del otorgamiento de la escritura, siendo de su cuenta los gastos que se originen con tal motivo.

Las personas que quieran tomar parte en esta subasta, deberán depositar previamente, y con 10 minutos de anticipación, el 10 por 100 de la capitalización de las minas que deseen rematar.

Córdoba 5 de Julio de 1886.—El Administrador de contribuciones y rentas, *Javier Surga.*—Por su mandado, El Comisionado, Carlos Montilla y Medina.

Ministerio de Cultura 2024

AYUNTAMIENTOS

Adamuz.

Núm. 3.025.

D. Amador Ceballos Madueño, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de 10 días, á fin de que dentro de este plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Adamuz 6 de Julio de 1886.—Amador Ceballos.

Espejo.

Núm. 3.026.

D. Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y ejercicio económico de 1886 á 87, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que estimen procedentes, dentro de dicho plazo.

Espejo 8 de Julio 1886. — Francisco Gracia.—Juan Pineda y Ramírez, Secretario interino.

Núm. 3.027.

Don Francisco Gracia Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por el término de 15 días, á fin de que pueda ser examinado por las personas que á bien lo tengan y decir sobre él.

Espejo 6 de Julio de 1886.—Francisco Gracia.—Juan Pineda y Ramírez, Secretario interino.

Doña Mencía.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador por la junta nombrada al efecto, el repartimiento del déficit de consumos que ha de regir en el presente año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán hacer las reclamaciones que á su derecho convengan los contribuyentes en él incluídos, pues trascurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa que sea.

Doña Mencía 7 de Julio de 1886.—Juan Güeto Roldán, Fernando López.

Núm. 3.016.

Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta respectiva el repartimiento de consumos, cereales y sal formado en esta villa para el actual año económico de 1886 á 1886 se halla expuesto al público, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á bien tengan; en la inteligencia que pasado dicho plazo, no serán oidas las que se aduzcan.

Almedinilla 5 de Julio de 1886.—Antonio Vega.—Por su mandado, Vicente Rodríguez, Secretario.

Palma del Río.

Núm. 3.023.

D. Rafael Calvo de León y Benjumea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de la misma para el año económico de 1886 á 87, queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, contados desde mañana, con el fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y deducir las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palma del Río 8 de Julio de 1886.—Rafael Calvo de León.

Iznájar.

Núm. 3.024.

Don Rafael Delgado Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el presente año económico de 1886 á 87, el cual se halla debidamente informado por el Sr. Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días; durante dicho plazo podrán hacerse por los vecinos de este término municipal cuantas reclamaciones juzguen oportunas; advirtiendo que finalizado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legítima que sea.

Iznájar 1.° de Julio de 1886.—Rafael Delgado Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Paula Uceda, Secretario interino.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 3.005.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se instruyen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador de este Colegio Don José de Toro y Castillo, en nombre del señor Don Saturnino Montes y de la Rubia, como apoderado de Don Luciano Rabel y Gachet, súbdito francés y domiciliado en Lisboa, contra los bienes y rentas de los herederos ó representantes legales del que se dice difunto Don Luis Zafra y Grande, vecino que fué de la ciudad de Montoro, por cobro de pesetas, he madado se saquen á la venta en pública subasta, como de la propiedad de los deudores, las fincas siguientes, situadas todas ellas en la sierra y término de dicha ciudad de Montoro.

1.ª Una suerte de olivar, al sitio de Mataperros; que linda: al Norte con el arroyo de Carcomé; á Levante, con la posesión de olivar del señor Marqués de Monte Olivar, y á Poniente y Sur, con olivos de Don Pedro Canales Sigler; compuesta de dieciséis fanegas y nueve y medio celemines de cuerda, y en ellas mil veintidós olivos, siete higueras y algunos chaparros; apreciada en veinticinco mil quinientos cincuenta reales, igual á seis mil trescientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos; tipo para la subasta.

2.ª Otra suerte de olivar, en el mismo sitio que la anterior; que linda: al Norte, con la suerte antes descrita; por Levante, con otra de Doña Josefa Espinosa, viuda de Don Antonio Díaz de Bulmes; por el Sur, con otra de Don Manuel Mayoral, y por Poniente, con olivos de Don Bernabé Ceballos Madueño; compuesta de trece fanegas y tres celemines de cuerda, y en ellas novecientos veintisiete olivos; y cinha sido apreciada en la cantidad de co mil noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos; tipo para la subasta.

3.° Una casa de campo, en el mismo sitio que las fincas anteriores y perteneciente proindivisa á las mismas, como unos seis kilómetros de la población, compuesta de varias oficinas altas y bajas; apreciada en ochocientas cincuenta y cinco pesetas; tipo para la subasta.

4.ª Una suerte de olivar, llamada La Larga ó del Lagar, al pago de La Nava y sitio Loma del Chaparro; que linda: al Norte, con olivar de Don José de Torres López; á Levante, con egidos del arroyo de Carcomé, y al Sur y á Poniente, con propiedad de Doña Concepción Fernández y otras de los herederos de Don Ramón y doña Francisca Fernández; compuesta dicha finca de ocho fanegas y diez celemines de cuerda, y en ellas seiscientas trece plantas de olivo, doce plantones, nueve chaparros y parte de cerca; apreciada en la cantidad de siete mil cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; tipo para la subasta.

5.ª Otra suerte de olivar, llamada Fontanar, en el mismo pago y sitio que la anterior; que linda: al Norte, con propiedad de Don Juan María Castro Rojas; á Levante y al Sur, con olivares de doña Ana Cáceres, y á Poniente, con la finca de olivar de Don José de Torres López; compuesta de tres celemines de cuerda, y en su superficie diecinueve pies de olivos, un plantón y un chaparrillo; apreciada en doscientas cuarenta y siete pesetas; tipo para la subasta.

6.ª Otra suerte de olivar, conocida por La Niña, en el mismo pago y sitio que la anterior; que linda: al Norte, con olivar de doña Dolores Cáceres; á Levante, con el camino de La Loma del Chaparro; al Sur, con la posesión de Don José de Torres López, y á Poniente, con olivos de doña Concepción Fernández; compuesta de dos fanegas y diez celemines de cuerda del marco del país, y en su superficie se encuentran ciento noventa y siete plantas de olivo; apreciada en la cantidad de mil quinientas setenta y seis pesetas; tipo para la subasta.

7.ª La mitad proindivisa de una casa de campo, llamada La Vieja, en la misma sierra, término, pago y sitio, como á unos siete kilómetros de la población; y linda: al Norte y al Sur, con tierras de la posesión de olivar de olivar de Don José de Torres y López; á Levante, con una casa de Don Andrés León, y á Poniente, con otra de Doña Concepción Fernández; consta sólo de planta baja, y en ella varias oficinas de labor, y ha sido apreciada dicha parte de finca en trescientas veinte pesetas, tipo para la subasta.

8.ª Otra suerte de olivar, en el mismo pago y sitio que las anteriores; que linda: al Norte, con la posesión llamada Rosa Alta; á Levante, con olivos de los herederos de Don José Castillejo; al Sur, con otros de D. Ildefonso Madueño Medina, y á Poniente, con otros de Don José de Lara y León; compuesta de siete fanegas de cuerda, y en su superficie cuatrocientos sesenta y cinco olivos; apreciada en tres mil doscien cincuenta y cinco pesetas; tipo para la subasta.

Importa el valor dado á todas las fincas veinte y cuatro mil setecientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos.

La subasta de dichas fincas deberá tener lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado, calle de las Cabezas, número quince, y en la del de Montoro el dia veinticuatro del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total aprecio de dichas fincas, las que salen en un solo lote, no pudiendo hacerse proposición á alguna de ellas separadamente.

2.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle de Góngora, número ocho, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta,

Ministerio de Cultura 2024

con los que deberán conformarse sin ulterior derecho á reclamar otros.

Y 3.ª Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los que vayan á hacer postura en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos de esta provincia una cantidad igual al diez por ciento del precio total dado á las fincas por el Perito.

Todo lo cual se hace público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Martínez. — El Escribano Manuel Guillén.

Núm. 3.022.

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del Actuario, se siguen autos ejecutivos, á instancia del Excelentísimo é Ilustrísimo señor don Bartolomé Belmonte y Cárdenas, representado por el Procurador de este Colegio don Abdón Usano y Rajas, contra Don Rafael Padilla y Parejo, sobre pago de cierta cantidad de pesetas, intereses y cuotas, y en dichos autos por providencia fecha seis del corriente, y de conformidad con los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta del Enjuiciamiento civil, he acordado se requiera, como se requiere, al expresado don Rafael Padilla y Parejo, que es vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que abone al dicho Excelentísimo é Ilustrísimo señor don Bartolomé Belmonte la cantidad de doce mil quinientas pesetas de principal y mil ciento veinticinco de réditos vencidos en seis de Mayo y los posteriores y costas causadas que se originen, que es en deber al mismo por virtud de la escritura de préstamo con hipoteca que á su favor otorgó en esta capital en seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro anterior, el Notario Don Antonio Ortiz Castaños.

Al propio tiempo se cita de remate al repetido Don Rafael Padilla, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia se persone en dichos autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio á que hubiere lugar; debiendo advertir que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago al deudor por ignorarse su paradero y que el Juzgado se halla establecido en la calle de las Cabezas, número quince, de esta capital.

Dado en Córdoba á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Aguilar.

Núm. 3.030.

D. Luis Maldonado Luque, Doctor en Derecho civil y Canónico, Juez Municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que penden en este Juzgado y Escribanía del Actuario, contra Juan León Maestre, vecino de Monturque, para hacer efectivas las responsabilidades civiles en que fué condenado en la causa que se le siguiera por lesiones á Francisco Rojas, se anuncia á pública licitación, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Una casa, marcada con el núm. 6 de gobierno, calle Ancha, de la villa de Monturque, cuya superficie y linderos se expresan en el edicto publicado en el Boletín Oficial núm. 304, del viernes 18 de Junio último, libre de todo gravamen y por precio 969 pesetas 50 céntimos en que fueron apreciadas.

Y una suerte de tierra calma, de cabida de 11 celemines, al sitio de la Esperilla, término de Monturque, gravadas con un principal de censo de 287 pesetas 50 céntimos, en favor de los Propios de aquella villa, apreciada en 456 pesetas, de las que hay que rebajar el capital de censo indicado.

Y no habiendo tenido efecto el remate señalado para el día 3 del corriente, por falta de licitadores, por providencia de la misma fecha he mandado proceder á la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, según se establece en la regla primera del art. 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debiendo tener lugar en la forma que la anterior, y señalándose para su remate el 28 de los corrientes, de once á doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado: previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor líquido que le resulte después de hecha la baja del 25 por 100 indicado.

Dado en la ciudad de Aguilar á 5 de Julio de 1886.—Luis Maldonado Luque.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

Fuente de Cantos.

Núm. 3.001.

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente se cita y llama, á Juan Huertes Jiménez, que residía en Azuaga y era vecino de Jaén, de edad como de 40 años, canoso y algo calvo; que vestía pantalón negro, chaqueta pelisier, sombrero entrefino negro y calzaba alpargates; y á María Jiménez Barrero, cuyo actual paradero de los mimos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles las oportunas declaraciones de procesados, en el sumario que contra dichos individuos instruyo por robo de dos caballerías mayores, de la propiedad de Ramón Rodríguez Abril, vecino de Puebla del Maestre.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas y eficaces diligencias encaminadas á la busca y captura de mencionados sujetos; y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Fuente de Cantos á 5 de Julio de 1886.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel Martín.

Fuente Obejuna.

Núm 3.029.

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del Actuario, se sigue causa criminal de oficio, por hurto de maderas á la *Compañía Hullera y Metalúrgica de Bélmez*, en la cual he dictado auto de procesamiento y prisión provisional contra Francisco Contreras, conocido por Paco el Granadino, residente en las minas del Terrible hasta 1.º de Abril último, y que hoy se cree vive en Granada con su amante Josefa Gómez Sánchez. En su virtud excito el celo de las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo en su caso á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Fuente Obejuna á 2 de Julio de 1886.—José Mosquera Montes.—Manuel Pérez y Damián.

Rute.

Núm. 3.040.

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se ha seguido causa criminal de oficio por hurto, contra Diego José de Piedra Román y otro, en la cual y para atender á las responsabilidades pecuniarias de la misma se le embargó una casa, sita en la calle Alta y Norte de esta villa, marcada con el núm. 20; que linda: por la derecha, entrando, con otra de Nolasco Rojas; por la izquierda, otra de Nereo Baena Cuenca, y por los patios, otra de Juan Arévalo Granados. Consta de dos cuerpos y dos pisos, y mide cuatro varas de frente por 23 de fondo; habiendo sido apreciada para su venta en la cantidad de 375 pesetas.

Cuya casa se saca á pública subasta por término de 20 días, y se señala para su remate el día 31 del actual, á las dos de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes y la rebaja del 25 por 100 de la tasación pericial.

Dado en Rute á 9 de Julio de 1886.—Manuel Bravo.—El Actuario, Juan C. Padilla.

Posadas.

Núm. 3.041.

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José del Pino Guerrero, vecino de Ecija, en la calle Pilarejo, número 12, casado, de 26 años de edad, y picador, cuyas señas personales no constan, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue por sustracción de efectos á D. Faustino García Enciso; advertido de que si así no lo hace, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á toda clase de Autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del nombrado José del Pino, el, que, caso de ser habido, será puesto á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta villa.

Dado en Posadas á 7 de Julio de 1886.—Daniel Morcillo.—El Actuario, Luis Soldevilla.

ANUNCIOS

De la testamentaría del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli, y en esta su Administración de Montilla, se arriendan en subasta privada, que tendrá lugar en la mañana del día 28 del próximo mes de Julio, las fincas siguientes:

El cortijo nombrado de Calderón, término de la villa de Castro del Río, compuesto de cuatrocientas setenta y cinco fanegas y once celemines de tierra de cabida total.

El cortijo nombrado de la Montesina, término de La Rambla, compuesto de quinientas diez y seis fanegas y un celemín de tierra de total cabida.

Las personas que deseen interesarse en expresados arriendos presentarán sus proposiciones en esta Administración, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Montilla 21 de Junio de 1886.

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar**, y **Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: **2,25 pesetas.**

CÓRDOBA

Imprenta provincial (Casa Socorro Hospicio), á cargo de N. Heredia.

Ministerio de Cultura 2014